



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/DK-0106/11/24

Oficio N°: ORG/UARRN/0945/2024

**Asunto:** Se otorgan reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales.

Chilpancingo, Guerrero, a 26 de noviembre de 2024

### FRANCISCA MENCHACA HERRERA

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 22 de Noviembre de 2024, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 113 y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 117 y 118 del Reglamento de la LGDFS, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de Almacenamiento y Transformación denominado CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MPF FABRICA DE TRIPLAY con giro de Aserradero-Fábrica, resuelto con el oficio N° CNF.PDF.GRO/0114/2021 de fecha 27 de Mayo de 2021, que cuenta con el código de identificación **T-12-057-FRA-001/21** ubicado en CAMINO A CORDON GRANDE, NÚMERO 103-9 LAS TUNAS C.P. 40900 Tecpan de Galeana Guerrero conforme a lo siguiente:

| Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara, Unidad de Medida | Folios solicitados | Folio inicial | Folio final | Folio de imprenta inicial | Folio de imprenta final |
|------------------------------------------------------------------------|--------------------|---------------|-------------|---------------------------|-------------------------|
| madera aserrada, <i>Pinus sp.</i> , Pino, 343.776 Metros cúbicos       | 30                 | 1             | 30          | 28094260                  | 28094289                |

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción o hasta agotar el volumen de materia prima o producto forestal señalado para cada rango de folios asignados.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 113 fracción II y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

**ATENTAMENTE**  
**TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN GUERRERO**

**ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ**

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Ing. Rafael Obregón Viloria.- Director de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.





Gobierno de  
**México**

**Medio Ambiente**  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

**Bitácora:** 12/DK-0106/11/24

**Oficio N°:** ORG/UARRN/0945/2024

**Asunto:** Se otorgan reembarkes forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales.

Chilpancingo, Guerrero, a 26 de noviembre de 2024

Biol. Omar Eduardo Magallanes Telumbre.- Encargado de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Ing. Ricardo Radilla Flores.- Jefe de Departamento.

M.C. Miguel López Locia.- Jefe de Departamento de Servicios Forestales y de Suelo.

Expediente.

ASG\*RRF\*MLL\*OBG.

